



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

## Ordenanza Municipal N.º 08-2022-MPC

Carhuaz, 30 de marzo 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Informe Técnico n.º 005-2022-MPC/GAT/ORT/J-EUMT, de fecha 22 de febrero del 2022, el Informe n.º 032-2022-MPC/GAT/G, de fecha 03 de marzo del 2022, el Informe Legal n.º 068-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 07 de marzo del 2022, el Memorandum n.º 097-2022-MPC/GM, de fecha 07 de marzo del 2022, el Oficio n.º 06-2022-MPC/SG, de fecha 07 de marzo del 2022, el Dictamen n.º 003-2022-Comision de Administración, Finanzas y Tributaria, de fecha 21 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3) y 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, otorga competencia a los gobiernos locales para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, con el Informe Técnico n.º 005-2022-MPC/GAT/ORT/J-EUMT, de fecha 22 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de Recaudación Tributaria, remite la propuesta de beneficio de regularización de deudas tributarias (amnistía tributaria), con la finalidad de incentivar el cumplimiento del pago de las deudas tributarias, ofreciendo a los vecinos, beneficios que les permita cumplir con el pago, lo cual va contribuir a reducir el margen morosidad del Impuesto Predial,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

**Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz**

**Teléfono: 043 394 249**

Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, cuyas obligaciones están vencidas y otras exigibles coactivamente;

Que, mediante el Informe n.º 032-2022-MPC/GAT/G, de fecha 03 de marzo del 2022, la gerente de Administración Tributaria, eleva el anteproyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de ser remitido a la Comisión Ordinaria de Regidores, para su revisión, evaluación y conforme a las atribuciones que les otorga la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vía proyecto de ordenanza presenten al Concejo Municipal para su aprobación conforme a Ley;

Que, a través del Informe Legal n.º 068-2022-MPC-OGAJ-CJCV, de fecha 07 de marzo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión legal, que, se emite la Opinión Favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal mediante el cual fijan el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; toda vez que ha sido emitido dentro de lo establecido del ordenamiento jurídico; en tal sentido debe remitirse a la Comisión de la Gerencia de Administración Finanzas y Tributaria, con el dictamen, recomendando que se eleve al Pleno de Concejo Municipal, para que dentro de sus legales competencias de ser el caso aprueben la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias;

Que, por medio del Memorándum n.º 097-2022-MPC/GM, de fecha 07 de marzo del 2022, el Gerente Municipal remite el expediente para la comisión de regidores de Administración Tributaria;

Que, mediante el Oficio n.º 06-2022-MPC/SG, de fecha 07 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente a la comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, y solicita se realice el dictamen correspondiente;

Que, a través del Dictamen n.º 003-2022-Comision de Administración, Finanzas y Tributaria, de fecha 21 de marzo del 2022, la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria, dictamina por unanimidad la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias;

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, respecto a sus obligaciones tributarias, siendo necesario para ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen extraordinario que permita el saneamiento de las deudas tributarias, coadyuvando así con los obligados económicamente, dada la situación en que atraviesa el país respecto a la pandemia del COVID-19; y, encontrándonos en un proceso de reactivación económica;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, el numeral 5), del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXTRAORDINARIO  
DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto otorgar a los contribuyentes un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias (*Impuesto Predial*,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

*Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales*), cualquiera fuera el estado en que se encuentre en cobranza ordinaria y coactiva.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas con obligaciones tributarias (*Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales*) cuyas obligaciones tributarias hayan sido vencidas o generadas al 31 de diciembre de 2021, incluso aquellas obligaciones que hayan sido materia de fraccionamiento en la vía ordinaria y coactiva, hasta antes de la entrada en vigencia de la presente norma municipal.

#### ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS CONCEPTOS COPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

##### 1) POR PAGO AL CONTADO:

- a) **DEUDA NO FRACCIONADA.-** Condonación del cien por ciento (100%) por los siguientes conceptos que estén relacionados con el tributo y periodo que se cancela:
  - Intereses, moras y reajustes de la deuda tributaria.
  - Costas y gastos administrativos de cobranza coactiva.
- b) **DEUDA FRACCIONADA.-** Para las deudas en convenios vigentes con cuotas vencidas o con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos relacionados con el tributo y periodo que se cancelen:
  - Intereses, moras y reajustes de la deuda tributaria.
  - Costas y gastos administrativos de cobranza coactiva.

Para tal efecto, deberá solicitar que se deje sin efecto los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en la Gerencia de Administración Tributaria.

La imputación de los pagos efectuados con motivo del fraccionamiento anulado, se realizará conforme a lo señalado en el artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal. El saldo restante luego de la imputación de pagos, será la deuda que podrá acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

- c) En cuanto a los arbitrios municipales, se condonará el cien por ciento (100%) del interés moratorio de las deudas vencidas y generadas al 31 de diciembre del 2021.

##### 2) POR PAGO FRACCIONADO:

- a) Condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos:
  - Intereses, moras y reajustes de la deuda tributaria.
  - Costas y gastos administrativos de cobranza coactiva.
- b) De dos (2) a diez (10) meses para cancelar, teniendo en cuenta la siguiente escala.
  - Deudas de más de S/. 150.00 Soles, hasta S/. 300.00 Soles, en dos (2) cuotas mensuales.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- Deudas de más de S/. 300.00 Soles, hasta S/. 400.00 Soles, en tres (3) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 400.00 Soles, hasta S/. 600.00 Soles, en cuatro (4) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 600.00 Soles, hasta S/. 1,000.00 Soles, en cinco (5) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 1,000.00 Soles, hasta S/. 5,000.00 Soles, en seis (6) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 5,000.00 Soles, hasta S/. 12,000.00 Soles, en siete (7) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 12,000.00 Soles, hasta S/. 22,000.00 Soles, en ocho (8) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 22,000.00 Soles, hasta S/. 32,000.00 Soles, en nueve (9) cuotas.
- Deudas de más de S/. 32,000.00 Soles, hasta en diez (10) cuotas mensuales.



### ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES DEL PAGO FRACCIONADO

- a) De ser el caso, solicitar que se deje sin efecto los convenios de fraccionamientos anteriores directamente en la Gerencia de Administración Tributaria.
- b) El fraccionamiento deberá efectuarse con el pago de la primera cuota.
- c) En el presente régimen, el incumplimiento en el pago total de una (1) sola cuota del fraccionamiento dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, volviendo la deuda al estado anterior a la suscripción del fraccionamiento materia de la presente Ordenanza, con la consecuente anulación y pérdida de los descuentos y condonaciones otorgadas. En dicho supuesto, los montos pagados serán imputados como pagos a cuenta de dicha deuda.



### ARTÍCULO QUINTO.- IMPUTACIÓN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

La imputación de los montos pagados por concepto de cuotas de fraccionamientos anteriores, se realizará sin los beneficios de la presente ordenanza, de acuerdo al orden de imputación establecido en el artículo 31º del TUO del Código Tributario, el cual señala, *“Los pagos se imputarán en primer lugar, si los hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso; salvo lo dispuesto en los Artículos 117º y 184º, respecto a las costas y gastos. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago. Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria”*.



### ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada, de ser el caso, deberá de presentarse el desistimiento conforme el estado en que se encuentre y la legislación pertinente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- En caso de procesos judiciales y tribunal fiscal, el obligado deberá de presentar copia del cargo con recepción del escrito de desistimiento ingresado, así como copia de la tasa judicial por desistimiento.
- Los documentos deberán ser presentados en mesa de parte de la Municipalidad Provincial Carhuaz, luego del cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.
- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán materia de devolución y/o compensación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2022.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, durante su vigencia.

**SEGUNDA.-** Encargar a Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, en lo que les corresponda.

**TERCERA.-** Facultar, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.-** Disponer a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Juica Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

